SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calarcá Quindío, 19 de octubre del año 2.022.

El municipio de Calarcá Quindío, teniendo como fundamento lo dispuesto en:

- La Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto, se debe dar plena aplicación al Artículo 24 numerales 2 y 7, que consagran:

 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. (...)
 7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

- La Ley 1150 del año 2.007, en cuyo Artículo 8 determina:

 ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
 La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.
 Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.
 Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Se permite brindar respuesta a las observaciones presentadas por parte de:

Nro. orden presentación en SECOP II	OBSERVANTE
1	**JUAN BERNARDO CAÑON PARRA:** Presentada a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2	**JHON ALEXANDER SOTO DÁVILA REPRESENTANTE LEGAL DE VÍAS Y SEÑALES S.A.S:** Presentada a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) alojamiento del proceso
3	**FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S** Presentada a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)
4	**SIT SAS DEPARTAMENTO DE LICITACIONES** Presentada a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD
(Municipio de Calarcá Quindío)

1) JUAN BERNARDO CAÑÓN PARRA

Observación 1:

"Por favor anexar los a.p.u del proyecto, pues se requiere revisar tamaño de señales, tipo de papel a emplear y demás especificaciones técnicas para realizar la oferta"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: El municipio de Calarcá Quindío se permite informar que ACOGE su observación, toda vez que se anexa al proceso el Análisis de Precios Unitarios solicitado por el observante, además contiene las especificaciones de los insumos a contratar tal como se puede verificar en el documento anexo en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, en lo que respecta a las especificaciones de los insumos a contratar es relevante mencionar que se deben acoger las especificaciones establecidas en el Manual de Señalización **Resolución 0001885-2015 en su capítulo N°2:**

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Segun el Manual de señalización vigente el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Resolución 0001885-2015 en su capítulo N°2:**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2.1.2 Clasificación De acuerdo con la función que desempeñan, las señales verticales se clasifican en 4 grupos:

Señales Reglamentarias: tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías las prioridades en el uso de las mismas, así como las prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes. Su transgresión constituye infracción a las normas del tránsito.

Señales Preventivas: su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal. Estas señales suelen denominarse también Advertencia de Peligro.

Señales Informativas: tienen como propósito guiar a los usuarios y entregarles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible. También informan acerca de distancias a ciudades y localidades, kilometrajes de rutas, nombres de calles, lugares de interés turístico, servicios al usuario, entre otros. Señales Transitorias: modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía. Pueden ser estáticas o dinámicas, indicando mensajes reglamentarios, preventivos o informativos. Ambas se caracterizan por entregar mensajes que tienen aplicación acotada en el tiempo, siendo las segundas –también denominadas señales de mensaje variable– capaces de entregarlo en tiempo real.

2.1.3.2 Forma y Color La forma y color que caracterizan a cada señal facilita que sean reconocidas y comprendidas por los usuarios de la vía. El color de cualquier señal se puede lograr mediante el color del material retrorreflectivo, aplicación de tintas traslúcidas, tintas de transferencia térmica por impresión digital o mediante un sobre laminado traslúcido coloreado o mediante una sobrecapa transluciente.

En términos generales, las señales verticales tienen las siguientes formas geométricas y colores: a. Señales Reglamentarias: su forma es circular y sólo se acepta inscribir la señal misma en un rectángulo cuando lleva una leyenda adicional. Se exceptúan las señales PARE SR-01, CEDA EL PASO SR-02, SENTIDO UNICO DE CIRCULACIÓN SR-38 Y SENTIDO DE CIRCULACIÓN DOBLE SR-39. Sus colores son blanco, rojo y negro. b. Señales Preventivas: tienen la forma de un rombo con la excepción del PASO A NIVEL (CRUZ DE SAN ANDRÉS) SP-54, DELINEADOR DIRECCIONAL SP75; su símbolo y leyenda son negros. Sus colores son amarillo o amarilloverde-fluorescente y negro con las excepciones de las señales PREVENCIÓN DE PARE SP-29 Y PREVENCIÓN DE CEDA EL PASO SP-33. c. Señales Informativas: son rectangulares o cuadradas; cuando son rectangulares, su lado mayor puede colocarse tanto horizontal como verticalmente. Se exceptúan de dichas formas las señales que indican la numeración de rutas y la de SALIDA INMEDIATA cuando ésta se usa en forma de flecha. Sus colores de fondo son azul o verde, y excepcionalmente marrón cuando se trata de señales turísticas

Las señales verticales se deben construir con los colores especificados para cada una de ellas. Los colores se definirán sobre la base de coordenadas cromáticas y deben estar dentro de los polígonos correspondientes, formados por cuatro vértices definidos en el Diagrama Cromático CIE 1931 según se establece en la norma ASTM D-4956. Ver Figura 2.1-1 Coordenadas Cromáticas y la Tabla 2.1- 1 – Coordenadas Cromáticas (de día) ASTM D-4956 y Tabla 2.1-2 Coordenadas Cromáticas (de noche) ASTM D-4956. Ver Norma Técnica Colombiana 4739.

Figura 2.1-1 Coordenadas Cromáticas de día

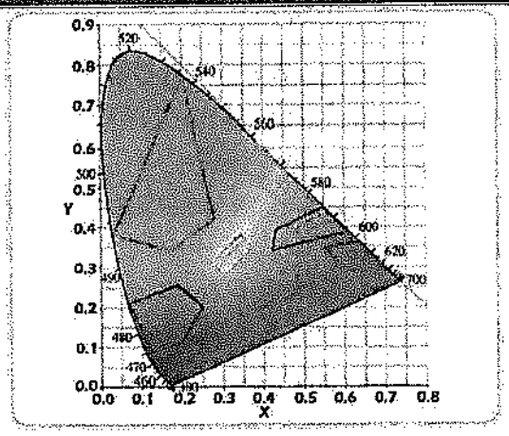


Tabla 2.1-1 Coordenadas cromáticas (de día) ASTM D-4956

Color	1		2		3		4	
	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
Blanco	0,303	0,300	0,368	0,366	0,340	0,393	0,274	0,329
Amarillo	0,498	0,412	0,557	0,442	0,479	0,520	0,438	0,472
Naranja	0,558	0,352	0,636	0,364	0,570	0,429	0,506	0,404
Verde	0.026	0,399	0.166	0,364	0.286	0,446	0,207	0,771
Rojo	0,648	0,351	0,735	0,265	0,629	0,281	0,565	0,346
Azul	0,140	0,035	0,244	0,210	0,190	0,255	0,065	0,216
Marrón	0,430	0,340	0,610	0,390	0,550	0,450	0,430	0,390
Amarillo Verde Fluorescente	0,387	0,610	0,369	0,546	0,428	0,496	0,460	0,540
Amarillo Fluorescente	0,479	0.520	0.446	0.483	0,512	0,421	0,557	0,442
Naranja Fluorescente	0,583	0,416	0,535	0,400	0,595	0,351	0,645	0,355
Rosa fluorescente	0,450	0,270	0,590	0,350	0,644	0,290	0,536	0,230

Tabla 2.1-2 Coordenadas cromáticas (de noche) ASTM D-4956

Color	1		2		3		4	
	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
Blanco	Sin Requerimiento							
Amarillo	0,513	0,487	0,500	0,470	0,545	0,425	0,572	0,425
Naranja	0,595	0,405	0,565	0,405	0,613	0,355	0,643	0,355
Verde	0,007	0,570	0,200	0.500	0,322	0,590	0,193	0,782
Rojo	0,650	0,348	0,620	0,348	0,712	0,255	0,735	0,265
Azul	0.033	0,370	0.180	0,370	0,230	0,240	0,091	0,133
Marrón	0.595	0,405	0,540	0,405	0,570	0,365	0,643	0,355
Amarillo Verde Fluorescente	0,480	0,520	0,473	0,490	0,523	0,440	0,550	0,449
Amarillo Fluorescente	0,554	0,445	0,526	0,437	0,569	0,394	0,610	0,390
Naranja Fluorescente	0,625	0,375	0,589	0,376	0,636	0,330	0,669	0,331

2.1.3.4 Visibilidad y Retrorreflexión Las señales deben ser visibles en cualquier período del día y bajo toda condición climática, por ello se construyen o elaboran con materiales apropiados y se someten a procedimientos que aseguran su retrorreflexión. Esta propiedad permite que sean más visibles en la noche o en condiciones de baja luminosidad al ser iluminadas por las luces de los vehículos, ya que una parte significativa de la luz que reflejan retorna hacia la fuente luminosa. Por lo anterior, los colores de una señal deben cumplir siempre con los niveles mínimos de retrorreflexión que se entregan en la Tabla 2.1-3, cuyos ángulos de entrada y de observación corresponden a los definidos en la Norma NTC 4739 – 2011 o su actualización adoptada por el Ministerio de Transporte para lámina Tipo III, o en la Tabla 2.1-4, en la que los ángulos corresponden a los definidos en la Norma NTC 4739 – 2011 o su actualización adoptada por el Ministerio de Transporte para lámina tipo IV según se exija en el presente Manual. El nivel de retrorreflexión requerido para una señal depende fundamentalmente de su localización, y los valores indicados en las Tablas 2.1-3 y 2.1-4 corresponden a las señales ubicadas a la derecha de la vía. Para señales ubicadas a la izquierda se debe aumentar el valor por un factor de 1,5 y para las elevadas por un factor de 3.

Se debe garantizar el mismo nivel de retrorreflexión tanto en el fondo como en el texto, flechas y pictogramas, excepto para el color negro. Así mismo, no se permiten traslapos o uniones del material retrorreflectivo, excepto en las señales elevadas cuyo tamaño supere las dimensiones del papel retrorreflectivo, garantizando el menor número de uniones.

Tabla 2.1-3 Niveles mínimos de retrorreflexión

Ángulo de Observación	Ángulo de entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Marrón
0,1°[B]	-4°	300	200	120	54	54	24	14
0,1°[B]	+30°	180	120	72	62	32	14	10
0,2°	-4°	250	170	100	45	45	20	12
0,2°	+30°	150	100	60	25	25	11	8,5
0,5°	-4°	95	62	30	15	15	7,5	5,0
0,5°	+30°	65	45	25	10	10	5,0	3,5

A Coeficiente mínimo de retrorreflexión (R_A) [cd · lx^{-1} m^{-2}] cd/fc/pies^2
B Los valores para el ángulo de observación de 0,1° son requisitos complementarios que se deben aplicar únicamente cuando lo especifica el comprador en el contrato o la orden.

Tabla 2.1-4 Niveles mínimos de retrorreflexión

Ángulo de Observación	Ángulo de entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Marrón	Amarillo-verde fluorescente	Amarillo fluorescente	Naranja fluorescente
0,1°[B]	-4°	500	380	200	70	90	42	25	400	300	150
0,1°[B]	+30°	240	175	94	32	42	20	12	185	140	70
0,2°	-4°	360	270	145	50	65	30	18	290	220	105
0,2°	+30°	170	135	68	25	30	14	8,5	135	100	50
0,5°	-4°	150	110	60	21	27	13	7,5	120	90	45
0,5°	+30°	72	54	28	10	13	6	3,5	55	40	22

A Coeficiente mínimo de retrorreflexión (R_A) [cd · lx^{-1} m^{-2}] cd/fc/pies^2
B Los valores para ángulos de observación de 0,1° son requisitos complementarios que se deben aplicar únicamente cuando lo especifica el comprador en el contrato o la orden de compra.

2.1.5 Sistema de Soporte El sistema de soporte debe asegurar que la señal se mantenga en la posición correcta ante cargas de viento y movimientos sísmicos y que adicionalmente no represente un peligro grave

al ser impactado por un vehículo, que no se rompa y que no genere superficies cortantes, agujas o esquirlas. Se podrán utilizar distintos materiales y sistemas de soporte, siempre y cuando éstos cuenten con el sustento técnico y/o ensayos de laboratorio certificados que demuestren que los mismos cumplen las condiciones descritas anteriormente o sistemas abatibles o quebradizos que no generen superficies cortantes o punzantes. Para los anteriores casos se debe contar con la previa autorización mediante resolución motivada emitida por el Ministerio de Transporte. En caso contrario se deben utilizar sistemas de soporte constituidos por poste monolítico y brazos, elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), de espesor para el elemento vertical y un octavo de pulgada (1/8") de espesor para los elementos horizontales, con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm2) en todos los tipos de señales, el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigueo en ninguna parte de su longitud. También pueden ser fabricados en tubo, galvanizado redondo o cuadrado, de dos pulgadas (2") y dos milímetros (2 mm) de espesor; en este caso todos los extremos expuestos deben estar sellados con su respectiva tapa metálica soldada en todo su perímetro para evitar la penetración de agua.

2.1.6 Materiales para tableros Los tableros para todas las señales, delineadores y demás dispositivos mencionados en este Manual, deberán estar construidos en materiales que garanticen resistencia a cargas de viento e impacto, durabilidad, resistencia a la oxidación y que adicionalmente no representen un peligro grave al ser impactados por un vehículo. Se podrán usar láminas de acero galvanizado, aluminio, poliéster reforzado con fibra de vidrio modificada con acrílico y estabilizador ultravioleta u otro material que garantice las condiciones descritas en este numeral.

Los tableros de las señales instaladas a nivel deben ser de color blanco uniforme en las partes expuesta que no lleven materiales retrorreflectivos, sus bordes deben ser pulidos para que no sean superficies cortantes y pueden tener sus bordes biselados o doblados para aumentar la rigidez. Para determinar el tipo de material a utilizarse deben tener en cuenta las condiciones atmosféricas y ambientales de la zona donde se instalarán las señales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En lámina de poliéster reforzado con fibra de vidrio o aluminio, para vías en zonas aledañas a áreas marinas o zonas que por sus condiciones ambientales sean propensas a generar problemas acentuados de oxidación de los materiales.*

- *En lámina de poliéster reforzado con fibra de vidrio, galvanizada o aluminio, para los otros casos no contemplados en el párrafo anterior. 2.1.6.1 Lámina en poliéster reforzado con fibra de vidrio Este material deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:*

Espesor: deberá ser de tres milímetros y cuatro décimas más o menos cuatro décimas de milímetro (3,4 mm ± 0,4 mm), el cual se verifica como el promedio de las medidas en cuatro sitios del borde de cada lámina con una separación entre ellos igual a la cuarta parte del perímetro de ésta. La lámina no deberá contener grietas visibles ni arrugas en las superficies, que puedan afectar su comportamiento y alterar las dimensiones. Por lo menos una de las caras de la lámina debe ser completamente lisa. Color: el color deberá ser blanco uniforme. Pandeo: una lámina de setenta y cinco centímetros (75 cm) de lado se cuelga suspendida de sus cuatro (4)

vértices. La deflexión máxima medida por el sitio de cruce de sus diagonales perpendicularmente al plano de la lámina no deberá ser mayor a doce milímetros (12 mm). Luego se coloca la lámina suspendida en las mismas condiciones en un horno a ochenta y dos grados Celsius (82°C) durante cuarenta y ocho (48) horas. La máxima deflexión no deberá exceder de doce milímetros (12 mm). Todas las medidas se deberán tomar cuando la lámina se encuentre a temperatura ambiente. Resistencia al impacto: láminas cuadradas de setenta y cinco centímetros (75 cm) de lado, deberán resistir fuerzas de impacto que podrían agrietar otros plásticos o deformar metales. La lámina apoyada en sus extremos y a una altura de veinte centímetros (20 cm) del piso, deberá resistir el impacto de una esfera de acero de cuatro mil quinientos gramos (4.500 g) en caída libre desde una altura de tres y medio metros (3,5 m), sin resquebrajarse. Estabilidad térmica: las características de resistencia no deberán ser apreciablemente afectadas en un rango de temperaturas entre menos dieciocho y más cien grados Celsius (-18°C y +100°C).

Resistencia al fuego: los componentes de la lámina deberán contener aditivos que la hagan menos propensa a prender y propagar llamas. Protección ante la intemperie: las láminas deberán estar fabricadas con protección ante la intemperie por ambas caras. Deberán poseer una superficie uniforme químicamente pegada, recubrimiento gelatinoso (Gel-Coat) que no se pueda separar. Para comprobarlo, se sumergirá una muestra de diez centímetros (10 cm) por dos centímetros (2 cm) en una probeta que contenga cloruro de metileno, durante trece (13 minutos), después de lo cual se seca, no debiendo aparecer fibra de vidrio por ninguna de las dos caras. Estabilización: las láminas deberán estar fabricadas de tal manera, que no liberen constituyentes migrantes (solventes, monómeros, etc.) con el tiempo. No deberán contener residuos de agentes desmoldeantes en la superficie del laminado, que pudieran interferir en la adherencia de la lámina retrorreflectiva. Tratamiento de la cara frontal: previamente a la aplicación del material retrorreflectivo la lámina deberá ser limpiada, desengrasada y secada de toda humedad. 2.1.6.2 Lámina de acero galvanizado Este material deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: Material: lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestida por ambas caras con una capa de zinc, aplicada por inmersión en caliente o por electrólisis. Cuando se use este material para señales verticales de destino, de información en ruta y las señales elevadas, se elaborarán en lámina calibre veinte (20) como mínimo. A los tableros de las señales elevadas se les pueden hacer dos (2) dobleces o pestañas de dos centímetros (2 cm) cada una, en sus cuatro bordes, con el objeto de darle mayor rigidez. Los tableros deben ser montados sobre una estructura que garantice su estabilidad y rigidez, la cual debe ser fijada al sistema de soporte. Material Base: lámina de acero laminado en frío Espesor: de un milímetro y cinco décimas de milímetro, con una tolerancia de más o menos quince centésimas de milímetro (1,5 ± 0,15 mm). La medida se podrá efectuar en cualquier parte de la lámina, a una distancia no menor de diez milímetros (10 mm) del borde. Resistencia al doblez: una probeta cuadrada de cinco centímetros (5 cm) de lado no sometida a tratamientos térmicos previos, no deberá presentar desprendimiento de zinc, cuando se dobla girando ciento ochenta grados (180°) con una luz igual al espesor de la lámina. Tratamiento de la cara frontal: previamente a la aplicación del material retrorreflectivo, la lámina galvanizada deberá ser limpiada, desengrasada y secada de toda humedad; además, estar libre de óxido blanco. El galvanizado deberá tener una superficie de terminado producida con abrasivo grado cien (100) o más fino. Tratamiento cara posterior: una vez cortada y pulida la lámina, se deberá limpiar y desengrasar, aplicándose seguidamente una pintura base (wash primer o epoxipoliamida), para finalmente colocar una capa de esmalte sintético blanco. 2.1.6.3 Lámina de Aluminio Este material deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: Material: lámina de aluminio de aleaciones 6061-T6, 5052-H38 o extrusiones similares. Espesor: dos

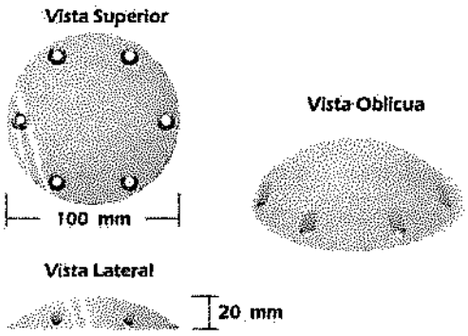
milímetros de espesor, medidos con una tolerancia de más o menos dos décimas de milímetro (2 ± 0,2 mm). La medida se podrá efectuar en cualquier parte de la lámina, a una distancia no menor de diez milímetros (10 mm) del borde. Tratamiento cara frontal: previamente a la aplicación del material retrorreflectivo, la lámina deberá ser limpiada, desengrasada y secada de toda humedad; además, estar libre de óxido blanco. El aluminio deberá tener una superficie de terminado producida con abrasivo grado cien (100) o más fino.

5.8.3. Resalto Portátil Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético de bajo peso y de alta resistencia al impacto que se colocan sobre la superficie de la vía como reductores de velocidad temporales. Pueden ser utilizados para operativos policiales, de control de tránsito o de orden público, en zonas escolares a las horas de entrada y/o salida de los estudiantes o en cualquier otra circunstancia en la que se requiera la reducción de las velocidades de los vehículos en forma temporal. Cuando se utiliza este tipo de resaltos, debe advertirse su presencia con señales verticales temporales instalando la señal SP25 y reglamentar la velocidad en el sector con la señal SR-30-30. Si existen en el sector señales SR-30 que permiten velocidades de operación mayores, éstas deben cubrirse durante el tiempo que permanezca el resalto portátil instalado. Estos dispositivos tienen un largo igual o mayor a un 70% del ancho del carril donde se usan, un ancho de 0,3 a 0,5 m y una altura entre 0,02 y 0,08 m; correspondiendo una altura de 0,02 m a los de 0,3 m de ancho y 0,08 m de altura a los de 0,5 m de ancho. Pueden usarse dispositivos de una sola sección o secciones ensambladas .

5.4.1. Estoperoles El estoperol tiene forma de botón. Se fabrica en materiales de alta resistencia, cerámicos o de caucho prensado, esmaltado, o similar, lo cual permite obtener un producto duro de superficie brillante, con una alta resistencia mecánica al impacto y al desgaste por fricción. A diferencia de las tachas, los estoperoles no cuentan con elementos retrorreflectivos. Lo anterior hace que su uso sea más limitado.

La forma del estoperol es la de una sección de esfera (o domo), con una base plana de 10 cm de diámetro y una altura de 2 cm en la parte más alta del plano perpendicular a la base. Su uso puede ser como marcador de refuerzo a las demarcaciones planas. También se utilizan para la conformación de reductores de velocidad o bandas sonoras siempre y cuando se acompañen con elementos retrorreflectivos como demarcaciones planas o tachas. Para lograr una mayor estabilidad pueden tener espigo para fijarlos al pavimento, garantizando que si hay desprendimiento, no queden superficies puntiagudas sobresalientes que puedan dañar las llantas de los vehículos.

Estoperol



Conforme a lo anterior, SE ACOGE la observación y se realizará la correspondiente modificación de forma parcial en el anexo técnico.

2) Jhon Alexander Soto Dávila Representante Legal de Vías y Señales S.A.S

OBSERVACIÓN PRIMERA:

"..1. Según lo dispuesto en el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías, para las garantías de estabilidad de contratos de señalización horizontal y vertical, solo se podrá conceder (5) cinco años para la señalización vertical, mientras que para la señalización horizontal que incluya líneas de demarcación, marcas viales y dispositivos de seguridad vial (tachas, tachones, hitos, estoperoles, resaltos, boyas, entre otros), la estabilidad sólo podrá tener una garantía de máximo de un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo. Así mismo, ninguna aseguradora concede una estabilidad de más de un año para la señalización horizontal y/o instalación de dispositivos de seguridad vial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Según el Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

Conforme a lo anterior, SE ACOGE la observación y se realizará la correspondiente modificación de forma parcial en el Pliego de Condiciones Definitivo, ello, conforme a la normativa referida de la siguiente manera:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CALARCÁ identificada con NIT 890.000.441-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía será igual al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>no aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>no aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y por tres años más. El garante esta obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la entidad estatal.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	(5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción	Por una cuantía e equivalente al 20% del valor total del contrato.
		(1) año para la señalización horizontal que incluya lineas de demarcación, marcas viales y dispositivos de seguridad vial (tachas,	Por una cuantía e equivalente al 20% del valor total del contrato.

			tachones, hitos, estoperoles, resaltos, boyas, entre otros), la estabilidad sólo podrá tener una garantía de máximo de un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej, Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

OBSERVACIÓN SEGUNDA:

"...Se solicita a la Entidad aclarar las dimensiones y condiciones técnicas de las señales verticales y dispositivos de seguridad (estoperoles y resaltos para tráfico pesado)..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es de aclarar que los insumos a proveer deben cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el anexo técnico, que se publicará nuevamente en la plataforma SECOP II , es de indicar que frente a esta observación,la entidad ya ha dado respuesta previamente en el presente documento, al observante **JUAN BERNARDO CAÑÓN PARRA** por lo tanto, se indica que debe remitirse a la respuesta que a esta persona se le otorgó.

También es importante mencionar que el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones establecidas en el Manual de señalización, el presupuesto publicado en el presente proceso y el análisis de precios unitarios.

3. FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON Representante legal de Multiproyectos del Valle S.A.S

OBSERVACIÓN PRIMERA:*"...Según referencia del asunto realizamos la siguiente observación: 1. En el anexo técnico 1 en el personal profesional cita lo siguiente:*

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

Rol	Profesión	Dedicación
Director De Obra	Ingeniero Civil	20%
Residente De Obra	Ingeniero Civil Y/O Tecnólogo En Obras Civiles	100%

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director De Obra	6 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	4 años de experiencia especifica relacionada en Infraestructura de Transporte
Residente De Obra	2 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta.	1 año de experiencia especifica relacionada en Infraestructura de Transporte

De acuerdo con lo anterior solicitamos que para mayor pluralidad de oferentes y para cumplimiento de la ejecución del contrato el personal solicitado sea de la siguiente manera:

El personal requerido es el siguiente:

Rol	Profesión	Dedicación
Director De Obra	Ingeniero civil con posgrado en vías terrestres	20%
Residente De Obra	Ingeniero con posgrado en gerencia de proyectos	100%
Operario de obra	Bachiller	100%

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia de 20 años a partir de la expedición y acreditación con la tarjeta profesional con posgrado en vías terrestres	3 años Haber actuado como director de transporte y/o contratista en proyectos cuyo objeto se refiera a construcción, y/o mantenimientos de vías.
Ingeniero	Experiencia de 2 años a partir de la expedición y acreditación con la tarjeta profesional con posgrado en gerencia de proyectos	Haber actuado como apoyo de obra y/o contratista en proyectos se refiera a demarcación y señalizacion vial
Operario (Bachiller)	Experiencia general en aplicación de pintura trafico	Acreditación como operario de obra y/o contratista en mínimo 8 años en demarcación y manejo de equipos de pintura (certificación laboral) y debe estar capacitado (presentar certificación de capacitación por parte de una empresa especializada en pintura tráfico y equipos de pintura)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo la solicitud del observante y la necesidad en la ejecución de la obra del presente proceso contractual, se tendrá como modificación frente al personal requerido de la siguiente manera:

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director De Obra	6 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	4 años de experiencia específica relacionada en Infraestructura de Transporte
Residente De Obra	2 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta.	1 año de experiencia específica relacionada en Infraestructura de Transporte y/o Haber actuado como apoyo de obra y/o contratista en proyectos se refiera a demarcación y señalización vial
Operario (Bachiller)	Experiencia general en infraestructura de transporte.	1 año de experiencia específica relacionada en Infraestructura de Transporte.

Conforme a lo anterior, SE ACOGE parcialmente la observación y se realizará la correspondiente modificación de forma parcial en el anexo tecnico.

4. SIT SAS Departamento de licitaciones

"... 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ...Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) ...CINCUENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($58.059.260) (Pág. 5 del PPC) Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Según lo establecido en el estudio previo se discriminan los siguientes gravámenes que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes en el presente proceso contractual:

3.GRAVÁMENES.

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, el cual fue modificado por el acuerdo No. 016 de diciembre 30 de 2021.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

IMPUESTO, ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCIÓN (Artículo 95 numeral 9)	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% *del valor total del pago: Artículo 293 a 298 Estatuto Tributario Municipal.*	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% *del valor total del pago: Artículo 303 a 308 Estatuto Tributario Municipal.*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% *del valor total del pago: Artículo 351 a 356 Estatuto Tributario Municipal.*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% *del valor total del pago: Artículos 4 y 5 Ordenanza Nro. 05 del 2.005.*	
Impuesto de Industria, comercio y actividades: 1%: *Artículos 31 y siguientes Estatuto Tributario Municipal.*	***1%***
Retención en la Fuente para contratos de Obra Pública. 2%, *conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 del 2.016 Sector Tributario – CAPITULO 9 / Artículo 1.2.4.9.1. inciso 2.*	***2%***
Contribución Especial de Seguridad, antes impuesto de guerra: ***Ley 1106 del año 2.006, Artículo 6****: Prorrogada su vigencia, por el Artículo 1 de Ley 1421 de 2010,* ***Vigente permanentemente por el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1738 del año 2014.***	***5%***
Total, Impuestos, Gravámenes o Descuentos previos a cada pago:	***16.5 %***
No obstante, es obligación de cada proponente verificar y/o corroborar cada uno de los gravámenes que se generen con la suscripción del Contrato de Obra Pública del proceso contractual, para que con base a ello elaboren sus Ofertas Económicas.	

En tal sentido SE ACLARA que los proponentes u oferentes a la hora de elaborar sus Ofertas Técnicas y Económicas, deberán incluir los impuestos, descuentos o gravámenes en cada uno de los ítems, para que a la hora de realizar el pago, giro o transferencia por parte de Tesorería Municipal, se realice la retención de: **Estampillas y demás gravámenes, de tal manera que el valor neto del costo en el mercado los insumos a proveer sea girado en su totalidad al contratista seleccionado.

La información sobre gravámenes a tener en cuenta en el presente proceso contractual, estará anexa en el formulario N°1 que será cargado nuevamente en la plataforma SECOPII.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN SEGUNDA: "*...2.5. LIMITACIÓN A MIPYME ...En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: (Pág. 17 del PPC). Respetuosamente solicitamos a la entidad no restringir la participación masiva en el presente proceso de selección, toda vez que el presente proceso no debería ser susceptible de ser limitado a Mipymes, ya que de conformidad con la Resolución 275 del 24 de junio de 2022 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 8 del Decreto 1860 de del 24 de diciembre de 2021, las disposiciones contenidas en dicha Resolución se aplicarán a los Procesos de Contratación cuyo Aviso de Convocatoria se publiquen a partir del 29 de octubre de 2022...*"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Municipio de Calarcà Quindío, se debe sujetar a las disposiciones legales vigentes respecto a la reglamentación sobre solicitudes de limitación a MIPYMES

Además de lo anterior, según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas <<*Modificado por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021*>>: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **(NEGRILLA FUERA DE TEXTO)**

En conclusión, el Municipio de Calarcá Quindío, está facultado legal y reglamentariamente para requerir la acreditación de: MIPYMES a través de los documentos, certificados y constancias a que se refiere la norma citada.

Adicional a lo anterior contrario a lo que usted manifiesta la Resolución 275 de 24 de junio de 2022,estableció que la misma regiría para los procesos de selección cuyo aviso de convocatorio se publicara a partir del 29 de agosto de 2022, y no de octubre como usted lo señala, por lo cual no se acoge la observación.

Por lo antes expuesto, se RECHAZA la observación y se conservaran las disposiciones y requisitos de que trata el Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN TERCERA: *3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ...D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 30 del PPC) Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 10%. Téngase en cuenta además el principio de asociación, donde una Unión Temporal o Consorcio se conforma para aunar esfuerzos y donde uno puede ser capitalista u operativo y el otro quien aporte la experiencia, en tal sentido, se pide el amparo de dicho principio para presentación de oferta en el presente proceso…*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Conforme a lo anterior, NO ACOGE la observación por cuanto, las condiciones del presente proceso contractual obedecerán a lo establecido en el pliego tipo versión 2 de procesos de Selección abreviada de menor cuantía respecto de obra de infraestructura del transporte con el que fue elaborado, documentos que son inalterables por las entidades.

OBSERVACIÓN CUARTA: *7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO ...7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ...Amparos, vigencia y valores asegurados ...Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción ...Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. (Pág. 64 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar dicho amparo, en el sentido que para el tipo de riesgo

aplica Calidad del servicio máximo de 6 meses, observación que nos hace la aseguradora y bajo la cual no nos puede expedir la póliza de seriedad de oferta si se pide tal cual está en el proyecto de pliegos de condiciones, bajo dicha permisividad se nos garantizará la participación y los principios de selección objetiva y legalidad. Adicional, para señalización vial se debe tener en cuenta lo dispuesto en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL QUE SE EJECUTEN EN LAS CARRETERAS NACIONALES", emitido en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7º del Decreto No. 4828 de 2008 y en el artículo primero de la resolución No. 03367 del 12 de julio de 2011, expedida por el INVÍAS. En razón de lo anterior, para el desarrollo de labores de señalización en las cuales se incluyan los ítems tales como: líneas de demarcación con pintura en frío acrílica pura base agua, imprimante, marcas viales con pintura en frío acrílica pura base agua, señales verticales, tachas reflectivas y estoperoles, el amparo de estabilidad de las obras a exigir a los contratistas que ejecuten estas actividades, deberá ser máximo de un (1) año contado a partir del Acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras (…)

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: Según el Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:*
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

Conforme a lo anterior, SE ACOGE la observación y se realizará la correspondiente modificación de forma parcial en el Pliego de Condiciones Definitivo, ello, conforme a la normativa referida de la siguiente manera:

32.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de

	2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALARCÁ identificada con NIT 890.000.441-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía será igual al 10% del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	no aplica
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	no aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y por tres años más. El garante esta obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte

			el patrimonio de la entidad asegurada, es deir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la entidad estatal.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	(5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción	Por una cuantía e equivalente al 20% del valor total del contrato.
		(1)año para la señalización horizontal que incluya líneas de demarcación, marcas viales y dispositivos de seguridad vial (tachas, tachones, hitos, estoperoles, resaltos, boyas, entre otros), la estabilidad sólo podrá tener una garantía de máximo de un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo.	Por una cuantía e quivalente al 20% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a		

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cordialmente,

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío.

Elaboró: Daniela González Valencia-Abogada Contratista.

Revisó: Julián Andrés Orozco Serna- Abogado Contratista.

Revisó: Laura Victoria Cardona Borrero– Sub-Secretaria Administrativa.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2022 DEL AÑO 2.022 / RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES